

# Coordinación de lo Contencioso Electoral



**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/012/2022** 

#### PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

**DENUNCIANTE:** C. NATIVIDAD GUADARRAMA REYEZ, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

**DENUNCIADOS:** OSSIEL PACHECO SALAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, Y OTROS.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS Y/U OMISIONES QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

"RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, treinta de noviembre del dos mil veintidós, el suscrito Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las quince horas con diecinueve minutos del veintinueve de noviembre del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva, el oficio PM/1803/2022, signado por el Lic. Ossiel Pacheco Salas, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero, constante en una foja útil, remitiendo copia certificada del documento relativo al expediente 2022/1722 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, constante en una foja útil. Conste.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 Bis y 443 Ter de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, ACUERDA:

**PRIMERO. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el oficio y anexo, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero; agréguense a los autos del presente expediente para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Vistos los autos que integran el expediente en que se actúa, se tienen por desahogadas las diligencias preliminares de investigación ordenadas mediante acuerdo de



# Coordinación de lo Contencioso Electoral



#### **EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/012/2022**

veintitrés de noviembre del año en curso, por lo que, en términos del artículo 441 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordena citar a este procedimiento para comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos a las partes, por tanto, córraseles traslado con copia simple de los autos que obran en el expediente IEPC/CCE/PES/012/2022 a partir del acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós (escrito de fecha veintidós de noviembre del año en curso y anexos por la ciudadana Natividad Guadarrama Reyes, y desahogo de fecha veintinueve de noviembre y anexo, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero).

Asimismo, dígasele a las partes aquí referidas que deberán comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, apercibidos que en caso de no comparecer precluirá su derecho para hacerlo valer con posterioridad, sin perjuicio de que pueda hacerlo por escrito.

TERCERO. FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Se fijan las catorce horas con cero minutos del día viernes dos diciembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos señalada por el artículo 441 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por tanto, cítese a las partes apercibiéndoles desde este momento que dicha audiencia se llevara a cabo aún sin su asistencia, de conformidad con lo previsto por el dispositivo 442, tercer párrafo del ordenamiento legal previamente invocado.

CUARTO. DOMICILIO PARA DESAHOGAR LA AUDIENCIA Y MEDIDAS SANITARIAS PARA EL INGRESO AL RECINTO. Se habilita en este acto como domicilio para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos señalada en el punto anterior, el ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, esquina con Avenida los Pinos, sin número, Lotes 15 al 18, Manzana 1 (a un costado de la Plaza Cristal), Fraccionamiento Residencias los Pinos, código postal 39098, Chilpancingo, Guerrero, específicamente en el interior de la oficina que ocupa la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que previo al acceso a las oficinas de este Instituto deberán pasar por un filtro de valoración de salud, aplicación de medidas de sanitización y verificación de portación de cubreboca,

QUINTO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo personalmente a la denunciante Natividad Guadarrama Reyez; por oficio a los denunciados, los ciudadanos Ossiel Pacheco Salas, Víctor Hugo Catalán Díaz, Silvia Talavera Organes, Romana Leonardo Apolonio, Yamireth Stephany Hernández Mazón, Esther Inés Ríos Soberanis, Brenda Berenice Bataz Pita y Jesús Antonio Zapata Castro, quiénes ostentan el cargo de Presidente Municipal, Secretario de Bienestar Municipal, Secretaria General, Síndica Procuradora, comisionada en la Coordinación de Gabinete, Secretaria de Administración y Finanzas, Oficial Mayor, y Director de Recursos Materiales, respectivamente del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero; y, por estrados, al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase**.







# Coordinación de lo Contencioso Electoral



**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/012/2022** 

## (AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las quince horas del día **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste**.

LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL







**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/012/2022** 

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidos, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IEPC/CCE/PES/012/2022; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las quince horas del treinta de noviembre de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por la ciudadana Natividad Guadarrama Reyez, Regidora del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, en contra de los ciudadanos Ossiel Pacheco Salas, Víctor Hugo Catalán Díaz, Silvia Talavera Organes, Romana Leonardo Apolonio, Yamireth Stephany Hernández Mazón, Esther Inés Ríos Soberanis, Brenda Berenice Bataz Pita y Jesús Antonio Zapata Castro, quiénes ostentan el cargo de Presidente Municipal, Secretario de Bienestar Municipal, Secretaria General, Síndica Procuradora, Comisionada en la Coordinación de Gabienete, Secretaria de Administración y Finanzas, Oficial Mayor, y Director de Recursos Materiales, respectivamente del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, por presuntos actos y/u omisiones que podrían configurar violencia política en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste

LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.